



RESOLUCIÓN O -Nº 0541

**MAT.:** Rechaza balance del ejercicio contable 2024 del Partido Evolución Política.

**SANTIAGO, 27 NOV 2025**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos; el artículo 69 letras e), q) y u), y 74 letras a) y h) de la Ley N°18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; la Resolución O-N°0147, de fecha 28 de marzo de 2019, que estableció la Nueva Normativa sobre Contabilidad de los Partidos Políticos; la Circular N°0010, de fecha 18 de marzo de 2025; el Oficio Ordinario N°1883 de fecha 12 de agosto de 2025, con observaciones del balance; Oficios todos de este Servicio; las presentaciones del Partido Evolución Política de fechas 09 de mayo presentación de balance; respuestas a observaciones balance del 12 de septiembre 2025, y demás antecedentes a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1. Que los partidos políticos deben practicar un balance anual y remitir un ejemplar a este Servicio en los términos y condiciones regulados en el Título V, de la ley N°18.603, ya citada.

2. Que de acuerdo con lo informado en la Circular N°0010, el plazo para presentar ante el Director de este Servicio el balance ejercicio 2024 y los respectivos libros contables, venció el 30 de abril de 2025.

3. Que en cumplimiento del artículo 44, de la Ley 18.603, el Partido Evolución Política, con fecha 09 de mayo de 2025 presentó a este Servicio balance del ejercicio 2024, y documentación anexa.

4. Que mediante oficio ordinario N°1883 de 12 de agosto de 2025 se emitieron observaciones al balance 2024 en mérito de la documentación presentada por el partido, otorgando un plazo de diez días hábiles para la correspondiente



justificación de las observaciones detectadas, las que fueron contestadas con fecha 12 de septiembre 2025 dentro del plazo adicional concedido por este Servicio.

5. Que del examen de cuentas que se realizó teniendo a la vista la documentación proporcionada por el partido y la contestación de las observaciones del ejercicio 2024, se ha concluido que las observaciones pendientes de años anteriores identificada con el numeral 1, 2, 5, 12 y 13 fueron corregidas; no obstante, las observaciones identificadas con los numerales 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 14 de años anteriores se mantienen pendientes. En el caso de las observaciones del año 2024, las con el numeral 17, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 31, 36, 37, 38, 42, 43, 45, 47, 48, 49, 50 y 51 fueron corregidas; no obstante, se mantienen total o parcialmente pendientes las correspondientes a los numerales 15, 16, 18, 19, 20, 23, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 39, 40, 41, 44 y 46 del año 2024, todas ellas notificadas al sujeto fiscalizado a través del oficio reseñado en el considerando cuarto de la presente resolución.

6. Que, manteniéndose observaciones aún pendientes de subsanar, cuyo fundamento se ilustra y expone detalladamente en el anexo correspondiente adjunto, resulta forzoso concluir el rechazo del ejercicio contable 2024 ya que se configura el incumplimiento y efecto regulado en el artículo 44 de la Ley 18.603, por cuanto el balance no se ajusta con las anotaciones de los libros, sin perjuicio de los errores y omisiones manifiestos.

**RESUELVO:**

Recházese el balance correspondiente al ejercicio contable 2024 del Partido Evolución Política.



AV  
RVZ/CAP/cap  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Señor Presidente Partido Evolución Política
- Subdirección de Partidos Políticos
- División de Fiscalización y Financiamiento de Partidos Políticos
- Oficina de Partes
- Gestión Documental y Patrimonial

